

*Excluidos por presentar la documentación fuera del plazo reglamentario*

Amezawa, Masae.  
Gandol Torne, Santiago.  
Giner Bruño, Roser.  
Molist Cairo, Carlos.

*Excluida por solicitar examen en idiomas no incluidos en las bases de la convocatoria*

Yagüe Blasco, Flor Virginia.

*Excluido por no acreditar la posesión de la nacionalidad española*

Studnitz, Heilwig.

*Excluido por no acreditar el pago de los derechos de examen*

Jane Angles, Juan.

*Excluido por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior*

Llinas Malla, Alfonso.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el ilustrísimo señor Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Barcelona.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.  
Don Horacio Capel Sáez, Profesor de Universidad en la disciplina de Geografía e Historia.

Don José J. Yarza Luaces, Profesor de Universidad en la disciplina de Arte.

Suplentes:

Profesor don Carlos Martínez Shaw.  
Profesor don Santiago Alcolea Gil.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Barcelona.

Los exámenes se celebrarán en el salón de actos de la Delegación de Turismo, sita en la calle Diagonal, número 431 bis, planta 4, de Barcelona.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**13933** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Textiflox, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios de fibras textiles sintéticas y cables para discontinuos de fibras textiles artificiales de rayón viscosa y la exportación de colchas, tapices y telas en pieza.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 20 de diciembre de 1978, páginas 28733 y 28734, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la octava línea del apartado primero, donde dice: «59.03.02.2), colchas ...», debe decir: «59.03.92.2), colchas ...».

**13934** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1979 por la que se autoriza a la firma «Aparellaje Eléctrico, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cloruro de polivinilo en grana y la exportación de canaletas y accesorios para cables y bandejas y accesorios para conducción de cables.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 23 de febrero de 1979, páginas 4906 y 4907, se corrige en el sentido de que la mercancía de importación que aparece como: «Cloruro de polivinilo en granza (P. A. 39.02.E.1)», debe ser: «Cloruro de polivinilo (P. E. 39.02.41) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b), del capítulo 39 del Arancel».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**13935** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales (del día 6 de junio de 1979)

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,050	66,250
1 dólar canadiense .....	56,294	56,531
1 franco francés .....	14,889	14,951
1 libra esterlina .....	137,139	137,819
1 franco suizo .....	37,983	38,208
100 francos belgas .....	213,982	215,328
1 marco alemán .....	34,399	34,593
100 liras italianas .....	7,721	7,754
1 florin holandés .....	31,406	31,576
1 corona sueca .....	15,041	15,121
1 corona danesa .....	11,921	11,979
1 corona noruega .....	12,706	12,769
1 marco finlandés .....	16,479	16,570
100 chelines austriacos .....	465,862	470,592
100 escudos portugueses .....	132,205	133,139
100 yens japoneses .....	29,922	30,080

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**13936** *ORDEN de 18 de abril de 1979 por la que se regula la concesión de subvenciones con cargo al F.N.A.S. para financiar acciones concertadas para el mantenimiento de plazas en Centros de Educación Especial para Subnormales.*

Ilmos. Sres.: En el artículo 11 de las normas generales para la aplicación del Plan Inicial de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1979, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo último, se establece que con la dotación prevista en el concepto segundo del capítulo V del presupuesto de dicho plan se subvencionarán acciones concertadas para el mantenimiento de plazas en Centros de atención a subnormales, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, y entre las plazas que se estima indicado sostener se encuentran las que venían siendo subvencionadas por el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 1977.

De otra parte, para hacer posible el cumplimiento de los indicados fines, se hace necesario regular la concesión de las respectivas subvenciones mediante las oportunas disposiciones que, por así establecerlo la norma común cuarta del mencionado Plan de Inversiones, han de dictarse por la Presidencia del Patronato, atribuida al Ministro de Sanidad y Seguridad Social por el Real Decreto 668/1978, de 27 de marzo, o por la Vicepresidencia Ejecutiva del mismo por delegación o caso de urgencia justificada.

En su virtud, este Ministerio, en nombre del Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con cargo al crédito consignado en el concepto segundo del capítulo V del Presupuesto del Plan Inicial de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1979, se financiarán las acciones concertadas que el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos venía subvencionando en ejercicio anteriores para el mantenimiento de los servicios complementarios en Centros de Educación Especial para Subnormales.

Segundo.—Las prórrogas de las subvenciones citadas en el apartado anterior se concederán en la medida que lo permitan las disponibilidades de crédito, y únicamente para el ejercicio de 1979, sin posibilidad de ulterior prórroga para años sucesivos.

Tercero.—Las solicitudes de concesión de prórroga de estas subvenciones que se formulen en nombre de los respectivos Centros se ajustarán al modelo que se publica como anexo de esta Orden, y con ellas se acompañarán los siguientes documentos: